

Universidad de Valladolid

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO UVA
PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD A
AQUELLA.**

En Valladolid a 31 de octubre de 2012

REUNIDOS

De una parte **D. MARCOS SACRISTAN REPRESA**, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por ACUERDO 51/2010, de 20 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 21 de Mayo de 2010).

De otra parte el **D. SALVADOR DUEÑAS CARAZO**, Director General de la Fundación Parque Científico UVA, nombrado por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 16 de diciembre de 2010, y apoderado en escritura otorgada ante el Ilustre notario D. Ignacio Cuadrado Zuloaga el 18 de enero de 2011.

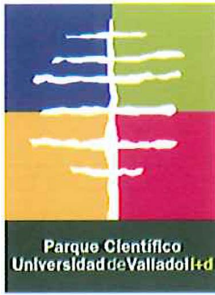
Con plena capacidad para convenir en nombre de las Entidades que representan y en función de sus respectivos cargos

EXPONEN

1.- Que la Universidad de Valladolid, tiene entre otros fines, la creación de conocimiento y desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad, según determina el artículo 6.1.b) de sus Estatutos. Asimismo, el apartado 2 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, en su letra f), señala que la Universidad de Valladolid deberá participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos de su desenvolvimiento técnico para su utilización por las entidades públicas o por las empresas privadas.

2.- Que, de acuerdo, con los fines expresados la Universidad de Valladolid forma parte, como patrono fundador, de la Fundación Parque Científico UVA, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de Febrero de 2006 y constituida el 16 de Enero de 2007.

3.- Que la Fundación Parque Científico UVA, como medio propio de la UVA, tiene como misión fundamental potenciar la interacción entre la Universidad y las empresas facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientará también a los ámbitos estatal y de la Unión Europea, y sus fines son la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), con especial atención a sus aspectos interdisciplinares, la transferencia de conocimientos del mundo científico a la sociedad, las empresas y los emprendedores, la utilización de los resultados del I+D+I en productos, procesos y servicios, así como la formación continua dirigida a la actualización de los conocimientos necesarios para el desarrollo económico y social.



Universidad de Valladolid

Ambas entidades conscientes de la necesidad e importancia de desarrollar la investigación en el entorno de la UVA cara a la constitución de empresas que permitan un desarrollo sostenible e integral de este entorno, acuerdan la suscripción de la presente encomienda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

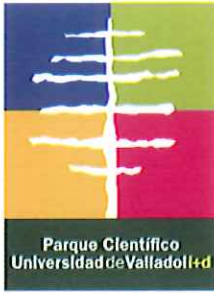
Conforme establece el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público: *"En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas"*

En virtud de lo anterior los Estatutos de la Fundación Parque Científico UVA, en su artículo 5 establecen: *" Para llevar a cabo estos fines, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 83.1 y 84 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Valladolid, a los efectos previstos en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, podrá recibir el encargo de la realización de una determinada prestación y, en especial, la encomienda de gestión para la ejecución de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de la Universidad de Valladolid, que no hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo, en los términos que se establezcan en los oportunos Acuerdos o Convenios suscritos entre ambas Entidades, conforme con lo previsto en el artículo 4.1.n) de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en el artículo 15.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

SEGUNDA.-OBJETO

El objeto del Convenio es encomendar al Parque Científico UVA la realización de las actividades que a continuación se relacionan, en las condiciones que se indicarán para cada una de ellas en los anexos I y II:

- Gestión de las infraestructuras destinadas al fomento de la transferencia en la Universidad de Valladolid, sitas en el Campus Miguel Delibes, y que en la actualidad es el edificio I+D, , sin perjuicio de que la Universidad decida adscribir nuevas infraestructuras en el futuro.



Universidad de Valladolid

- Servicios de apoyo a la investigación científica y tecnológica de la Universidad de Valladolid en relación con los contratos del artículos 83 de la LOU.
- Servicios de fomento de creación de empresas y participación en accionariado de las EBTs promovidas y participadas por personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la adecuada interpretación y aplicación del convenio se creará una Comisión de Seguimiento, para cada una de las actividades encomendadas, integrada por dos representantes de la Universidad de Valladolid y otros dos del Parque Científico UVA, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Universidad, y cuyas funciones serán :

- .- Resolver las dudas interpretativas que puedan surgir.
- .- Realizar un seguimiento de la ejecución del convenio y proponer las medidas que se consideren adecuadas para mejorar la realización de las actividades.
- .- Resolver la forma de liquidar las obligaciones pendientes en caso de extinción del convenio.
- .- Cualquiera otra que se le atribuya expresamente.

Las diferentes Comisiones elaborarán y aprobarán sus propios reglamentos internos de funcionamiento y deberán reunirse un mínimo de una vez al año. No obstante lo anterior, las citadas comisiones se sujetaran a lo previsto en los artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de PAC y RJAAPP, en cuanto a su organización y funcionamiento.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio, y las encomiendas a que se refiere el mismo, producirán efectos desde el día siguiente al de su firma, manteniéndose su vigencia mientras no se vean alteradas las condiciones que propiciaron su firma.

Son causas de extinción del convenio:

- La denuncia expresa de cualquiera de las partes con preaviso de tres meses.
- La expiración del periodo de vigencia, sin perjuicio de la posible prórroga.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Las que puedan preverse expresamente respecto a cada actividad encomendada.



Universidad de Valladolid

QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los eventuales problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio, la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico se comprometen a agotar todas las vías de negociación a su alcance en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en el la cláusula tercera, antes de acudir a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

SEXTA.- EXTINCIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES

El presente convenio deja sin efecto las encomiendas de gestión que pudieran existir hasta la fecha entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico UVA en relación a las cuestiones desarrolladas en los anexos, rigiéndose desde su entrada en vigor las actividades a que aquellas se referían por el régimen contenido en éste y sus anexos.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado.

Mgco. y Excmo. Rector de la Universidad de Valladolid

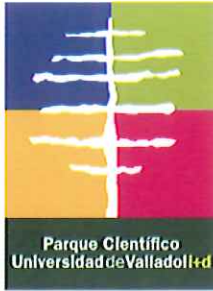
Director General de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid



Fdo.: Marcos Sacristán Represa

Fdo.: Salvador Dueñas Carazo

Parque Científico
Universidad de Valladolid I+D



Universidad de Valladolid

ANEXO I

ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO UVA SOBRE LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSFERENCIA

ANTECEDENTES

El 22 de enero de 2008 se suscribió un convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico UVA por el que se cedía en uso a la Fundación Parque Científico una serie de espacios del edificio de I+D situado en el Campus Miguel Delibes; este convenio se ha prorrogado mediante acuerdo ente ambas entidades suscrito el 1 de marzo de 2012.

REGIMEN DE LA ENCOMIENDA

PRIMERO.- La Universidad de Valladolid encomienda a la Fundación Parque Científico UVA (en adelante FPCUVa) para su gestión, y de acuerdo con la finalidad que prescriben sus Estatutos, el edificio I+D, sito en el Campus Miguel Delibes, inscrito en el registro de la propiedad de Valladolid con número 47002, sin perjuicio de las infraestructuras que en el futuro la Universidad de Valladolid decida adscribir mediante la oportuna adenda.

SEGUNDO.- La Fundación se compromete a la prestación de los siguientes servicios en el los citados centros y en aquellos que la Universidad le encomiende en un futuro:

- a) Atención a los usuarios a través de su servicio de conserjería
- b) Control y vigilancia en la apertura y cierre
- c) Coordinación con los servicios generales de la Universidad de Valladolid en aspectos como el correo, la limpieza, el mantenimiento, etc.
- d) Prestación de servicios de transferencia

El Edificio I+D será gestionado por la FPCUVa conforme a lo establecido en las Normas de Uso del citado edificio aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UVA el 23 de junio de 2002.

TERCERO.- La Universidad de Valladolid se compromete a dotar a dichas infraestructuras, siempre que disponga de financiación para ello, de:

- a) Cobertura en materia de limpieza y mantenimiento de instalaciones por parte del Servicio correspondiente de la Universidad de Valladolid
- b) Cobertura en materia de telecomunicaciones por parte del Servicio correspondiente de la Universidad de Valladolid
- c) Cobertura en materia de seguridad en el acceso por parte de la Universidad de Valladolid, no sólo para la entrada principal sino también para el acceso por el sótano de las citadas infraestructuras
- d) Cobertura en materia de paquetería y correos

CUARTO.- Asimismo la Universidad de Valladolid incentivará los grupos de investigación reconocidos (GIR) sitos en los centros gestionados por la FPCUVa, así como las actividades de I+D a través de la FPCUVa.



Universidad de Valladolid

ANEXO II

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN MATERIA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR VINCULADO A LA MISMA.

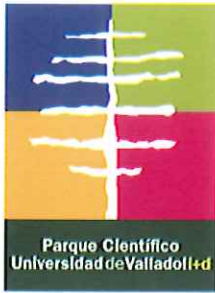
ANTECEDENTES

Que la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico UVA, sin perjuicio de proseguir de forma autónoma cuantas actuaciones convengan a cada una de ellas en sus respectivas esferas de interés, han convenido que su cooperación se centre ahora, sin perjuicio de ulteriores desarrollos, en la firma de un Convenio de encomienda de gestión, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también lo contemplado en la normativa vigente, en materia de contratos sujetos al artículo 83 LOU, de derechos sobre los resultados derivados de la actividad investigadora, y de procedimientos para el acceso a diferentes programas de ayuda, en todo caso, en relación con el personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid con una vinculación jurídica a la Fundación Parque Científico.

FUNDAMENTOS

En virtud del presente Convenio, la Universidad confiere a la FPCUVa la concreta autorización para:

- a) Gestionar cuantos servicios de asesoramiento, información, y apoyo a la investigación estime conveniente emprender, incluida la gestión, por cuenta de la Universidad, de los derechos de propiedad intelectual e industrial en los casos de transferencia a EBT promovidas por personal docente e investigador de la propia Universidad. La FPCUVa se compromete a realizar el seguimiento y control económico de los royalties derivados de la explotación que dichas EBT hagan de la propiedad intelectual e industrial de la Universidad de Valladolid.
- b) Ofrecer al personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid, vinculado a la Fundación de forma jurídica, una vía de acceso a cuantos programas de ayuda de toda índole sean ofertados a nivel nacional e internacional por entidades públicas o privadas, para así facilitarles el acceso más rápido y franco posible a los recursos necesarios para financiar las iniciativas científicas y de investigación que proyecten emprender, así como la protección de los resultados de dichas investigaciones.
- c) Promover la celebración con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de contratos de los comprendidos en el artículo 83 LOU, para la realización de trabajos técnicos, científicos o artísticos, en los que sean parte los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Grupos de Investigación Reconocidos o los profesores de la Universidad, así como asumir su gestión.
- d) Participar, mediante recursos propios de la FPCUVa, en el accionariado de las EBT promovidas por el personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid cuando así lo requiera el régimen de incompatibilidades; las condiciones particulares de dicha participación se regularán en el pacto de socios y demás contratos específicos que firmen las partes, según lo



Universidad de Valladolid

previsto en el Reglamento para la creación de empresas de base tecnológica en la UVa, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2008.

La FPCUVa verificará que los contratos de investigación cumplan los requisitos señalados en los artículos 122 y 123 de los Estatutos de la Universidad, y en su desarrollo reglamentario. Los proyectos se remitirán al Vicerrectorado competente en materia de investigación para que preste su conformidad a los mismos, de acuerdo con la normativa de la UVa aplicable a los mismos.

CONDICIONES DE LA GESTIÓN

a) La Fundación tendrá derecho a percibir, por la realización de actividades de apoyo a la investigación científica y tecnológica, en ejecución del presente Acuerdo, las siguientes percepciones económicas:

3.1 Por la tramitación de los contratos de transferencia a favor de las EBT de la Universidad de Valladolid, y por el seguimiento y control económico de la actividad de las citadas EBTs, Conforme regula el reglamento de creación de EBTs aprobado el 18 de diciembre de 2008.

3.2 Por la promoción, asesoramiento y gestión administrativa de contratos de investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica u otros análogos, incluyendo aquéllos a los que se refiere el artículo 83 LOU, la FPCUVa percibirá el 5% del importe global del contrato.

3.3 En el caso de artículos 83 suscritos por grupos de investigación ubicados en el edificio I+D, la FPCUVa retendrá el 2% del importe de los contratos originariamente destinados a los centros, más los impuestos que correspondan.

b) La FPCUVa se somete a cuantas pautas y métodos de gestión contable que estime oportuno la Universidad a fin de garantizar el control y verificación de los recursos económicos que la FPCUVa vaya recibiendo a consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

c) Las condiciones particulares se regularán en los contratos o acuerdos específicos.